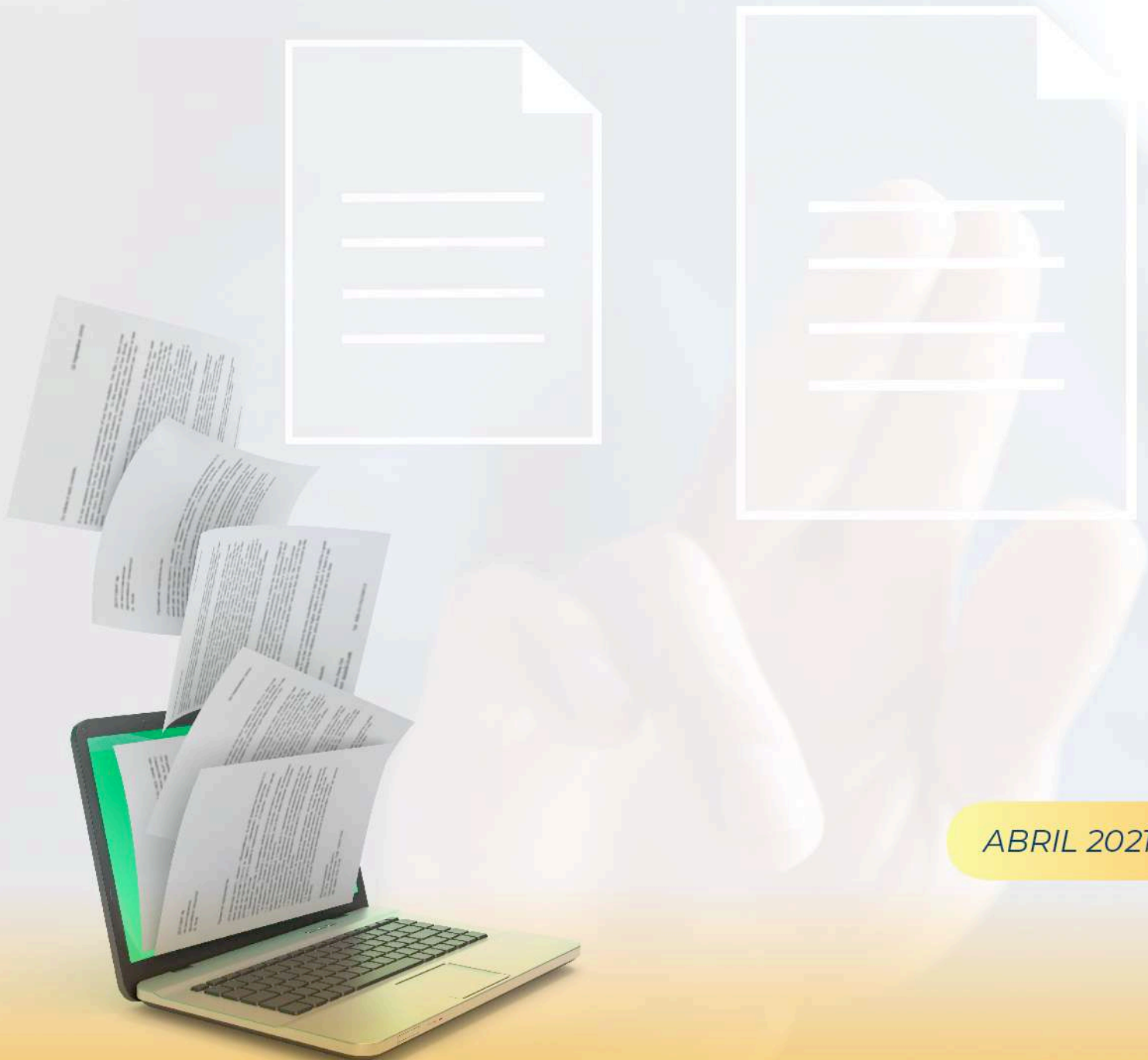


Comparativo de los documentos anexos a la Manifestación de Valor



ABRIL 2021

Comparativo de los documentos anexos a la Manifestación de Valor

El artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, publicado el 20 de abril de 2015 que entró en vigor el 20 de junio del mismo año, ha señalado los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, sin embargo, esta obligación se ha venido prorrogando hasta la fecha.

Así, el 30 de junio de 2020 en las publicaciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 se extendió nuevamente la obligación de adjuntar la documentación a la manifestación de valor, estableciendo que serán exigibles 30 días posteriores a que se dé a conocer el formato de la “Manifestación de Valor” en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital.

El nuevo formato de la “Manifestación de Valor” contempla documentación que debe ser anexa al documento de forma similar al citado artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, por lo que, es importante identificar la similitud de la documentación que debe presentarse conforme a lo siguiente:

81 RLA 20/IV/2015	Formato E2 MV Anexo 1 RGCE 2020 30/VI/2020	Comentarios
Factura comercial	CFDI o documento equivalente.	El documento debe ser expedido por el vendedor o proveedor de las mercancías para efectos aduaneros. Cumplir con los requisitos de la regla 3.1.8 de las RGCE para 2020 o artículo 29A del CFF. Cumplir con los requisitos de la regla 2.7.1.16 de la RMF para 2021.
El conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte	Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte.	Es un documento expedido por una empresa transportista que algunos de ellos cumplen con un estándar internacional, por ejemplo: Carta de porte, B/L o AWB.
El que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las Mercancías	Documento que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las mercancías.	Es el certificado de origen expedido por el exportador o productor de acuerdo con el Tratado de Libre comercio, o en su caso, relacionado con Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.
En el que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36-A de la Ley.	Documento en el que conste la cuenta aduanera de garantía.	Es un documento expedido por el banco exclusivo de importaciones definitivas de mercancías sensibles que requieran precios estimados.

En el que conste el pago de las Mercancías, tales como la transferencia electrónica del pago o carta de crédito.	Documentos comprobantes del pago de las mercancías, tales como la transferencia electrónica del pago o carta de crédito; se podrá incluir el pago referente a diversos conceptos de una operación de comercio exterior o el pago de diversas operaciones de comercio exterior, haciendo el desglose correspondiente.	En este punto se indican los tipos de documentos: Transferencia electrónica del pago. Carta de crédito. Cheque. Depósito bancario. Recibo de pago en efectivo.
El relativo a los gastos de transporte, seguros y gastos conexos que correspondan a la operación de que se trate.	Documentación que compruebe los incrementables declarados.	Es un documento expedido por el exportador o transportista el cual debe cumplir con requisitos de la regla 2.7.1.16 de la RMF para 2020, siempre que haya si pagado por el importador. Este documento debe de coincidir con los gastos erogados por la cuenta de gastos del importador, siempre que hayan sido pagado directamente por ellos mismos.
Contratos relacionados con la transacción de la Mercancía objeto de la operación.	No regulado.	Beneficio de no presentar contratos comerciales conforme al Formato E2 del Anexo 1 de las RGCE para 2020.
Los que soporten los conceptos incrementables a que se refiere el artículo 65 de la Ley.	Documentación que compruebe los incrementables declarados.	Es un documento expedido por el exportador o transportista el cual debe cumplir con requisitos de la regla 2.7.1.16 de la RMF para 2021, siempre que haya si pagado por el importador. Este documento debe de coincidir con los gastos erogados por la cuenta de gastos del importador, siempre que hayan sido pagado directamente por ellos mismos.
Cualquier otra información y documentación necesaria para la determinación de valor en aduana de la Mercancía de que se trate.	Cualquier otro documento necesario para la correcta determinación del valor en aduana de las mercancías.	Como se indica, presentar cualquier otro documento e información que influya en la valoración de las mercancías.
No regulado.	Pedimento de exportación del país de origen o de procedencia, con su debida traducción al español.	Pedimento de exportación en el país de procedencia. Ejemplos: Shipper Export Declaration en USD, Documentos Inbond (T&E, IT) o de otros países.
No regulado.	Formulario Múltiple de Comercio Exterior.	Únicamente aplicable para las sanciones de retransmisión de la información.
No regulado.	Instrumento o poder notarial con poder o facultades suficientes para elaborar y transmitir la "Manifestación de valor".	Únicamente se anexa el documento cuando se realiza el alta por primera vez.

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Finalmente, recordemos que los importadores de mercancías a territorio nacional tienen la obligación de elaborar y transmitir por medios electrónicos la manifestación de valor, así como entregarla en documento digital, incluyendo los anexos, a la autoridad aduanera y al representante legal del despacho aduanero conforme al artículos 59, fracción III, 81 y 220 del Reglamento de la Ley Aduanera y la regla 1.5.1 de las RGCE para 2020.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Consultoría
TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

TLC
ASOCIADOS

CUMPLIMIENTO INTEGRAL PARA **IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES**

**"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR
TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD
DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"**



MARCANDO EL PASO
EN EL CUMPLIMIENTO DEL
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009